



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, MÁLAGA, HUELVA Y CÁDIZ PARA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN COMUNICACIÓN.

Los rectores y rectoras de la Universidad de Sevilla, de la Universidad de Málaga, de la Universidad de Huelva y la Universidad de Cádiz, en representación de las mismas,

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M^a CARMEN VARGAS MACÍAS**, en su condición de Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla, nombrada por decreto 201/2025, de 19 de noviembre (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2025), actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 98/2025, de 30 de abril.

De otra parte, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 08/01/2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, D. José Rodríguez Quintero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrado por Decreto 119/2025, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA Número 118 - Lunes, 23 de junio de 2025), y actuando en función de las competencias que tiene delegadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2025 (BOUH núm. 104 -2025) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva. La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

De otra parte, la Universidad de Cádiz, con CIF Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE núm. 70, de 23 de marzo), y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	1/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	1/16	



Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en España, establece que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades que, a su vez, podrán contar con la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para lo que será preciso la suscripción del correspondiente convenio de colaboración. Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en su artículo 5.5 que las universidades españolas podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada.

SEGUNDO.- Que el Programa de Doctorado Interuniversitario en Comunicación tiene por objeto, entre otros, la realización de actividades formativas y docentes para la capacitación en la investigación.

TERCERO.- Que en fecha 17 de enero de 2013 la US, la UHU, la UMA y la UCA firmaron un convenio para la realización conjunta del Programa de Doctorado Interuniversitario en Comunicación y que se imparte sin interrupción desde la citada fecha.

CUARTO.- Que, de acuerdo con las respectivas competencias y voluntad de formalizar una colaboración entre dichas instituciones que promueva la formación de nuevos investigadores y potencie la calidad de la investigación, suscriben este documento en los términos expresados mediante las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las universidades firmantes acuerdan organizar un Programa de Doctorado Interuniversitario en Comunicación, sumando los esfuerzos investigadores y docentes de los grupos de investigación de cada universidad y los de otras instituciones que

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	2/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	2/16	



puedan colaborar en dicho Programa de Doctorado Interuniversitario, previo convenio de colaboración, el cual se articulará sobre equipos de investigación.

El objetivo del programa es ofrecer una formación de doctorado coherente y de excelencia en el ámbito de la Comunicación, dirigida a la formación de investigadores y a la realización de tesis doctorales de calidad relacionadas con las líneas de investigación de las unidades que participan en el programa.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del Programa de Doctorado Interuniversitario. Se garantiza la imagen de globalidad y gestión conjunta entre las distintas universidades.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

En dicho Programa de Doctorado, que se ofertará como programa conjunto en cada una de las universidades, éstas participarán en igualdad de derechos y condiciones, considerando también los correspondientes a todas las instituciones que puedan colaborar en el mismo. Los equipos de investigación participantes, del área de Comunicación, estarán constituidos por doctores que reúnan los requisitos que señale el Ministerio con competencias en doctorado para el proceso de verificación y acreditación de los programas de doctorado, siendo competencia de las Comisiones con atribuciones en doctorado de las universidades participantes arbitrar los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

TERCERA.- ÓRGANOS RESPONSABLES

Los órganos responsables de la organización y desarrollo de las enseñanzas de doctorado en cada institución serán los siguientes:

- En la US será la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUS).
- En la UMA será la Dirección de la Escuela de Doctorado de la UMA (ED-UMA).
- En la UCA será la Escuela de Doctorado de la UCA (EDUCA).
- En la UHU será la Escuela de Doctorado de la UHU.

El personal docente e investigador participante en el Programa de Doctorado Interuniversitario, deberá tener el grado de doctor y, al efecto de actuar como director de tesis cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo de este convenio conforme a las normativas de las universidades participantes, pudiendo la Comisión Académica Interuniversitaria del Programa de Doctorado proponer un incremento de los

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	3/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	3/16	



requisitos, que deberán ser aprobados por los comités de dirección de las Escuelas de Doctorado o, en su defecto, por las Comisiones con competencias en doctorado de cada universidad.

CUARTA.- UNIVERSIDAD COORDINADORA

La universidad que llevará a cabo la coordinación del Programa de Doctorado Interuniversitario en Comunicación será la US. Cada universidad nombrará un coordinador propio del Programa de Doctorado Interuniversitario.

QUINTA.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO

Se constituirá una Comisión Académica Interuniversitaria formada por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros. En dicha Comisión estarán representadas las cuatro Universidades, y también podrán participar en ella representantes de Organismos Públicos de Investigación y otras entidades de I+D+i tanto nacional como internacional que participen como colaboradoras en el programa. Esta participación se establecerá en los convenios que regulen la colaboración de dichas instituciones con el programa.

La Comisión Académica Interuniversitaria contará con un coordinador/a general, un coordinador/a adjunto y representantes de las universidades firmantes del convenio. La coordinación general tendrá carácter rotatorio cada 2 años entre las universidades participantes en el programa. Asimismo, contará con un coordinador adjunto de la US. Para mejorar la operatividad de la Comisión Académica Interuniversitaria, en cada universidad participante, se constituirá una subcomisión académica delegada de la comisión interuniversitaria. Su composición y funciones se ajustarán a lo establecido en las normas de cada universidad.

La Comisión Académica Interuniversitaria será la responsable de diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado. Las funciones de la Comisión Académica Interuniversitaria serán aquellas establecidas en el RD 99/2011, entre ellas:

- a) Proponer un coordinador general del Programa de Doctorado Interuniversitario cada 2 años, que deberá reunir los requisitos señalados en este convenio y que será nombrado por acuerdo de los rectores de las universidades participantes, en virtud de lo establecido en el RD 99/2011, previo informe del Comité de Dirección de la Escuela o Escuelas o, en su defecto, de las Comisiones de cada Universidad con competencias en doctorado.
- b) Proponer requisitos adicionales a los recogidos en este convenio para poder dirigir tesis doctorales, para la admisión en el programa de doctorado y para

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	4/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	4/16	


la defensa de tesis doctorales, que en todo caso deberán cumplir con lo establecido en el RD 99/2011. Estas propuestas estarán sujetas a lo que dictamine el Comité de Dirección de las Escuelas de Doctorado o, en su defecto, las Comisiones con competencias en doctorado de cada una de las Universidades.


- c) Seleccionar a los doctorandos que hayan solicitado la admisión al Programa de Doctorado Interuniversitario.
- d) Determinar las directrices y organizar la oferta y el desarrollo del Programa de Doctorado, velando por su excelencia académica y proponiéndolas para su aprobación y presentación ante los órganos de las universidades participantes.
- e) Incentivar la proyección internacional del programa.
- f) Incentivar la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor por parte de los doctorandos del programa.
- g) Potenciar la realización de actividades y acciones conjuntas de carácter formativo, investigador, divulgativo o estratégico y, en particular, la utilización por parte de los doctorandos del programa de los medios instrumentales y las infraestructuras aportadas por todas las instituciones que respaldan el programa.
- h) Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con el Programa de Doctorado y que no esté asignada a ningún otro órgano de las respectivas universidades.

Los miembros de la Comisión Académica Interuniversitaria deberán reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Programa de Doctorado y proponer, si fuera necesario, los cambios que fueran oportunos, tanto en el contenido de los aspectos formativos contemplados en el mismo, como en la organización del mismo, siempre ajustado a lo recogido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.

Los miembros de la Comisión Académica Interuniversitaria se encargarán de presentar el Programa de Doctorado a las instancias competentes de sus respectivas universidades para su aprobación en los términos que establezca la normativa de cada universidad.

Cada una de las universidades participantes podrá solicitar al resto de las universidades participantes, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, la modificación, extinción o nueva propuesta del plan de estudios. Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las universidades participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	5/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	5/16	



Las relaciones con las instancias administrativas externas en las distintas universidades, así como con otras instituciones ajenas, serán responsabilidad de cada universidad, mientras que para las acciones conjuntas se delegará en la universidad coordinadora del Programa. De las relaciones que cada universidad firmante tenga con las instancias administrativas y con otras instituciones ajenas se dará cuenta a la Comisión Académica Interuniversitaria del Programa de Doctorado.

Corresponderá a las instancias administrativas internas y a las comisiones con competencias en doctorado de cada una de las universidades participantes, velar por la aplicación de la normativa vigente de cada universidad, así como la admisión y aceptación de la matrícula de las personas candidatas al programa de doctorado en la misma.

SEXTA.- SISTEMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

El Programa de Doctorado Interuniversitario dispondrá de un Sistema de Garantía de Calidad de las enseñanzas. Con este fin, la universidad coordinadora facilitará al resto de instituciones participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras instituciones firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los requisitos de admisión serán los mismos en todas las universidades participantes y los estudiantes que deseen cursar el Programa conjunto lo solicitarán en cualquiera de ellas. Aquellos estudiantes seleccionados formalizarán la matrícula en la unidad responsable de la universidad en la que solicitó la admisión en el programa, según lo establecido en la normativa de la universidad en la que se matricula. En cualquier caso, el doctorando deberá estar matriculado en la universidad a la que esté adscrito su director, o tutor en caso de que el director sea ajeno a las universidades participantes. Cada universidad se hará cargo de las gestiones administrativas de los estudiantes que matricule. Los precios públicos que los doctorandos deberán abonar por la matrícula correspondiente al Programa de Doctorado Interuniversitario serán los que se establezcan por las comunidades autónomas de las universidades participantes en dichas enseñanzas.

Corresponde a la Comisión Académica Interuniversitaria del programa la selección de los estudiantes, de conformidad con los requisitos de admisión establecidos en el Programa de Doctorado y los requisitos de admisión aplicables en la universidad en que se matriculen los alumnos.

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	6/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKYDFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/MHfSbKZbpgc/vKYDFY0YjA=	Página	6/16	



OCTAVA.- RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES

La apertura, custodia y gestión de los expedientes universitarios de los estudiantes que se matriculen en el Programa de Doctorado Interuniversitario se realizará en la universidad en la que cada estudiante haya formalizado la matrícula. La supervisión y seguimiento de los mismos se realizará según lo establecido en la normativa de la universidad en la que se matricula.

El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en la que se haya matriculado y, en su condición de doctorando, le será de aplicación la normativa vigente en la misma.

Las universidades participantes reconocerán a efectos académicos y administrativos la formación doctoral del Programa de Doctorado Interuniversitario cursadas en cualquiera de las instituciones firmantes, en los términos recogidos en la memoria justificativa de implantación.

NOVENA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO CONJUNTO DE DOCTOR

Se expedirá un título conjunto de doctor, de conformidad con la denominación que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Cada universidad es la responsable de la tramitación, expedición y registro del título de doctor de sus estudiantes que, de acuerdo con lo que establece el art. 12 del RD 1.002/2010, será expedido conjuntamente por los rectores de las universidades participantes en un único documento en el que consten los emblemas y atributos de las mencionadas universidades, así como las firmas impresas de sus rectores, de conformidad con el modelo previsto en el anexo VIII del citado Real Decreto.

DÉCIMA.- DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

La defensa de las tesis doctorales se realizará en la universidad donde esté matriculado el estudiante, según lo establecido en su normativa. Los miembros del tribunal deberán cumplir con los requisitos que establezcan las universidades participantes, en cumplimiento de sus normativas y a propuesta de la Comisión Académica Interuniversitaria o de las escuelas de doctorado en las que se inscriba el Programa de Doctorado.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La colaboración interuniversitaria comporta la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su tratamiento posterior. A tal efecto,

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	7/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	7/16	


las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa vigente de protección de datos personales aplicable (en particular Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -Reglamento general de protección de datos-), a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la gestión del Programa de Doctorado Interuniversitario para una finalidad diferente de la que motiva la formalización del presente convenio, a no comunicar a terceros sin consentimiento de los interesados, así como cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.


En todo caso, las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Considerando el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los cuales están expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa de que los datos de carácter personal que figuran en el presente convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación de dicho Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DUODÉCIMA.- FINANCIACIÓN

El Programa de Doctorado Interuniversitario en Comunicación contará con la financiación global que resulte de las financiaciones que cada una de las universidades firmantes otorgue con los criterios que éstas establezcan.

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	8/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	8/16	



Cualquiera otra subvención económica que pueda conseguir el Programa de Doctorado de otras procedencias, decidirá cómo aplicarla la Comisión Académica Interuniversitaria. En este sentido las universidades responsables concurrirán con el Programa de Doctorado Interuniversitario a las convocatorias de financiación existentes en cada momento apoyando al mismo.

Con la financiación anterior, el Programa de Doctorado Interuniversitario afrontará las distintas necesidades del mismo: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc.

No se podrá contraer ningún gasto ni compromiso presupuestario extraordinario asociado al Programa de Doctorado que previamente no disponga de la correspondiente autorización presupuestaria de acuerdo con el procedimiento administrativo de cada universidad. Los gastos no autorizados serán a cargo de la persona que los hubiera realizado.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE, MODIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PROGRAMA

El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del programa se realizará de acuerdo con la normativa vigente y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

DECIMOCUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

La propiedad intelectual de los contenidos utilizados en el programa de doctorado conjunto son propiedad o titularidad de la universidad participante que los haya creado y/o aportado, sin perjuicio de los pactos que, si procede, haya establecido contractualmente con los autores con anterioridad.

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene el título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los respectivos nombres, logos y marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus logos, con la finalidad única de desarrollar el objeto del presente convenio.

Si se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes para usos no previstos en este convenio se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y el soporte sobre el que se reproducirá. La autorización especificará el uso o usos por los cuales se otorga, así como el periodo de vigencia. No obstante, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de las universidades participantes deba tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	9/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	9/16	

contrato de licencia de marca correspondiente.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Académica Interuniversitaria, nombrada según lo previsto en la Cláusula Quinta.


En el caso de no ser posible el acuerdo, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.


DECIMOSEXTA.- VIGOR DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN DEL MISMO

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente y por escrito su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no impartición del Programa de Doctorado Interuniversitario objeto del presente convenio.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por una de las partes, facultará a las otras para rescindir el mismo. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado el requerido persiste en el incumplimiento, la parte que ha efectuado el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La denuncia por una de las partes prevista en el presente convenio con un plazo mínimo de un año de antelación con respecto al inicio del curso académico.

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	10/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	10/16	



- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

En todo caso quedará garantizada la continuación y finalización del programa de Doctorado para aquellos estudiantes que estuvieran matriculados, todo ello conforme con lo dispuesto en el RD 99/2011 y en los términos que establezca la Comisión Académica Interuniversitaria.

DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y ADHESIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

Toda modificación del texto presente exigirá la conformidad de todas las partes y deberá efectuarse por escrito en forma de adenda que se adjuntará al presente convenio. Las universidades proponentes la comunicarán al menos un año antes de la renovación del Programa de Doctorado Interuniversitario.

A este convenio se podrán adherir otras universidades, siempre que exista unanimidad entre las universidades firmantes del mismo. Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y los que, en su caso, apruebe la Comisión Académica Interuniversitaria. Las instituciones que se adhieran con posterioridad a la implantación de las enseñanzas tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de las instituciones participantes.

La incorporación de otras universidades requerirá una modificación y verificación del programa y deberá documentarse a través de un anexo en el que figure la aceptación de las cláusulas y compromisos por parte de la nueva universidad, con las firmas de conformidad de los representantes legales de todas las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el Programa de Doctorado Interuniversitario.

El Programa de Doctorado Interuniversitario objeto de este convenio estará abierto a la participación de investigadores de otros organismos, la cual se concretará en los correspondientes convenios específicos.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR

El presente convenio de colaboración entre la US, la UMA, la UHU y la UCA para llevar a cabo conjuntamente el Programa de Doctorado Interuniversitario en Comunicación, sustituye el convenio firmado y vigente a la fecha, que queda sin efectos.

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	11/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	11/16	



DÉCIMONOVENA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las universidades públicas firmantes, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas y cualquier modificación que se realice.

VIGÉSIMA.- CITA EN GÉNERO FEMENINO DEL ACUERDO

Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos figuran en el presente acuerdo en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	12/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKYDFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/MHfSbKZbpgc/vKYDFY0YjA=	Página	12/16	



Como prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares, uno por cada Universidad, por los Rectores correspondientes en Sevilla

FIRMA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS UNIVERSIDADES

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

28473138N
MARIA DEL
CARMEN
VARGAS (R:
Q4118001I)

Firmado digitalmente
por 28473138N MARIA
DEL CARMEN VARGAS
(R: Q4118001I)
Fecha: 2026.06.22
09:21:29 +02'00'

Fdo.: M^a Carmen Vargas Macías

Fdo: Juan Teodomiro López Navarrete

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo.: José Rodríguez Quintero

Fdo.: Casimiro Mantell Serrano

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	13/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	13/16	



ANEXO

1. Requisitos para dirección de tesis

Para poder ser director de una tesis doctoral, los profesores participantes o los investigadores de entidades externas deberán tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora. En el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos. Todo ello sin perjuicio de las normas internas de cada Universidad.

2. Requisitos para coordinadores del Programa

El coordinador del programa de doctorado deberá ser un investigador relevante avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales, la última en los últimos 5 años, y estar en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sin perjuicio de las normas internas de cada Universidad. En el caso de que dicho investigador ostente una situación profesional, académica o investigadora en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	14/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/MHfSbKZbpgc/vKDYFY0YjA=	Página	14/16	



3. Requisitos generales para la admisión de estudiantes al programa de doctorado

Para poder ser admitidos en el programa de doctorado, los estudiantes deberán cumplir alguno de estos requisitos, sin perjuicio de las normas internas de cada Universidad:

1. Licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados en grados de 240 ECTS que han cursado un máster universitario oficial. La Comisión Académica determina la preferencia de los Másteres oficiales que darán acceso al doctorado y, en el caso de los Másteres oficiales con preferencia baja, determinará los complementos de formación necesarios para el acceso que se regularán según lo establecido en el artículo 7 del RD 99/2011 y en la normativa de universidad donde se matricula el alumno y deberá constar en el documento de actividades del doctorando. Será la comisión académica del programa la que decida, con los límites establecidos previamente, cuáles son los contenidos de los complementos que debe cursar el estudiante.
2. Graduados cuyos estudios, conforme a las normas de derecho comunitario, tengan como mínimo 300 ECTS: deberán haber cursado complementos de formación de estudios de doctorado constituidos por 16 créditos ECTS metodológicos y de formación en investigación y un trabajo de investigación equivalente por lo menos a 16 ECTS.
3. Doctores que hayan obtenido el título de Doctor conforme a anteriores ordenaciones universitarias o licenciados, arquitectos o ingenieros que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 78/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.
4. Titulados universitarios en posesión de un título universitario de Máster obtenidos conforme a sistema educativos extranjeros. Podrán ser admitidos en los estudios de Doctorado sin necesidad de homologación del título y previa comprobación por parte de la universidad en la que se matricula de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster universitario, incluida la formación investigadora equivalente a la requerida en esta Normativa, y de que dicho título faculta en el país expedidor del mismo para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará en ningún caso la homologación del título previo que posea la persona

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	15/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKYDFY0YjA==	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/MHfSbKZbpgc/vKYDFY0YjA=	Página	15/16	



interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar estudios de doctorado.

5. La Relación de equipos de investigación y grupos PAIDI a los que pertenecen sus investigadores figura en la Memoria de verificación.

Código Seguro De Verificación	4A77-5554-304DP736C-6371	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/06/2026 13:24:10	
Observaciones		Página	16/16	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A77-5554-304DP736C-6371			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	MHfSbKZbpgc/vKYDFY0YjA=	Fecha	22/06/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Uri De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/MHfSbKZbpgc/vKYDFY0YjA=	Página	16/16	